Bogotá D.C., 24 de enero de 2020

Circular Informativa No. 01-2020

PREPÁRESE PARA UNA REDUCCIÓN EN EL APOYO DE SOSTENIMIENTO MENSUAL

A pesar de que a la fecha el DANE no ha certificado la tasa de desempleo nacional promedio del año 2019, los resultados de enero a noviembre arrojan una tasa promedio de 10,6%, lo cual implica que a menos que la cifra para el mes de diciembre sea inferior a 3,4%, la tasa de desempleo del año pasado estará por encima del 10%.

Lo anterior tiene efecto en el valor que las empresas deben reconocer a los aprendices en fase práctica por concepto de apoyo de sostenimiento mensual, el cual, en virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 789 de 2002 equivale a un 75% de un salario mínimo legal mensual vigente y se incrementará al 100% del salario mínimo "*cuando la tasa de desempleo nacional sea menor del diez por ciento (10%)*". El siguiente gráfico muestra la evolución de la tasa de desempleo nacional consolidado por año:

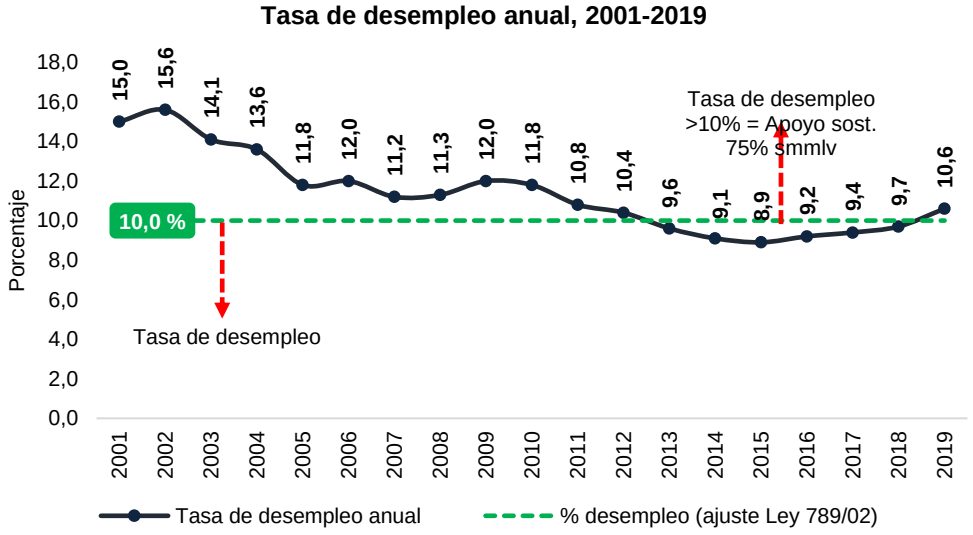

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Mercado Laboral, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), Empleo y Desempleo, 2010-2019. Cálculos Unidad de Análisis L&A.

Tal como se observa en la anterior gráfica, durante los primeros 10 años de vigencia de la Ley 789 la tasa de desempleo estuvo por encima de los dos dígitos y el apoyo de sostenimiento fue del 75% del salario mínimo. Sin embargo, en el año 2013 dicha tasa descendió al 9,6% y se mantuvo por debajo del 10% durante 6 años, lo cual generó que las empresas patrocinadoras lleven 6 años reconociendo apoyos de sostenimiento mensuales del 100% del salario mínimo a sus aprendices en etapa práctica. De esta forma, el apoyo de sostenimiento mensual que estaba en $828.116 en el año 2019 pasará a ser de $658.352 en este año.

Es necesario aclarar que la modificación en el porcentaje del apoyo de sostenimiento no tendrá efecto hasta que el DANE certifique la tasa de desempleo nacional promedio del periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, lo cual deberá hacer en esta segunda quincena del mes de enero, tal como lo establece el artículo 2.2.6.3.33 del Decreto 1072 de 2015.

No obstante, les recomendamos estar atentos a la certificación que emita el DANE y tomar las medidas que consideren pertinentes para evitar traumatismos en los procesos de nómina, reiterando que estas modificaciones solo se podrán efectuar una vez el DANE confirme que la tasa de desempleo del año 2019 no estuvo por debajo del 10%.

Esperamos que esta información le sea útil y quedamos a la espera de cualquier solicitud de aclaración.

Cordialmente,

LÓPEZ Y ASOCIADOS